

JUGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2018 353

Para efectos de evitar la configuración de una nulidad en el presente trámite diferente de la alegada, se dispone correr traslado de la solicitud al curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, Dr. Fernando Fabio Varón Vargas, al correo electrónico ffvv35@hotmail.com.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez